

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.

La Ley 2/1989, que declara como Parque Natural la Sierra de las Nieves, afirma que la administración y gestión de los espacios naturales protegidos corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Medio Ambiente (AMA) (tras su desaparición en 1996 será sustituida por la Consejería de Medio Ambiente). Para ello, contará con un Director Conservador, nombrado por el Director de la AMA; y se creará una Junta Rectora, como órgano colegiado de participación con la AMA, con funciones de coordinación de las administraciones públicas y colaboración ciudadana en la conservación del espacio protegido.

Por Decreto 11/1990, de 30 de enero, se crean las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, constituyéndose la de la Sierra de las Nieves el 10 de octubre de ese año. Las Juntas Rectoras se integran, a efectos administrativos, en la AMA bajo la supervisión del Presidente de dicho organismo, gozando de autonomía funcional y de organización en el ejercicio de las funciones consultivas y de control que le son propias, tales como: aprobar provisionalmente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque, velar por la conservación del espacio, informar sobre planes, impulsar la concesión de medios económicos, proponer medidas y realizar gestiones beneficiosas para el parque, etc. En cuanto a su composición, contará con un Presidente nombrado por el Consejo de Gobierno, y representantes de todos los estamentos interesados: delegaciones provinciales de las distintas consejerías, ayuntamientos partícipes, organizaciones agrarias, empresarios, organizaciones sindicales, cazadores, asociaciones ecologistas,... Para ordenar la adecuada gestión, aprovechamiento, uso y protección de cada Parque Natural, la AMA elaborará un Plan Rector de Uso y Gestión que, previa aprobación provisional de la Junta Rectora, será sometido a información pública y elevado al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Las funciones de las Juntas Rectoras entre las sesiones plenarias son llevadas a cabo por distintas comisiones:

- Comisión Permanente
- Comisión Consultiva de Caza
- Comisión de Investigación, Conservación, Formación y Divulgación
- Comisión de Fomento y Desarrollo Socioeconómico
- Comisión de Obras y Proyectos.

Por Decreto 239/1997, se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, que supone una actualización de sus funciones y composición, tras la desaparición de la AMA y el traspaso de sus competencias a la Consejería de Medio Ambiente.

Una de las diferencias básicas entre un Parque Nacional y otro Natural radica en su gestión. El Ministerio de Medio Ambiente, a través del Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) se encarga de desarrollar y coordinar la planificación de la Red de Parques Nacionales, si bien corresponde a las Comunidades Autónomas su gestión directa.